



Programa de exención de  
colegiatura externa para  
personal y docentes

## Términos útiles

<b>Tarifas académicas:</b>	Una tarifa directamente relacionada con un programa de estudios o curso específico que el estudiante debe pagar para poder participar en el programa. Las tarifas administrativas o tecnológicas generales no se consideran tarifas académicas. RISD se reserva el derecho de determinar si una tarifa califica como tarifa académica.
<b>Año académico:</b>	Para el programa de exención de colegiatura externa, RISD utiliza el año fiscal comprendido entre el 1 de julio y el 30 de junio como año académico.
<b>Escuela acreditada:</b>	Una institución de educación superior que cumple con los estándares de calidad de una agencia externa reconocida por el Departamento de Educación de los Estados Unidos.
<b>Empleados de tiempo completo:</b>	Un miembro del personal de tiempo completo es un empleado cuyo puesto principal en RISD está programado para al menos 30 horas por semana y 1,560 horas por año. Un docente o bibliotecario de tiempo completo es miembro de la Asociación de Docentes de Tiempo Completo.
<b>Estatus de tiempo completo – Estudiantes:</b>	Estudiantes que cursan el número de créditos que su escuela exige para ser considerados estudiantes de tiempo completo en un semestre determinado.
<b>Beneficio máximo del año académico:</b>	El beneficio financiero máximo que RISD proporcionará al dependiente que califique de un empleado elegible durante un año académico, en función del puesto principal actual del empleado.
<b>Dependientes que califican:</b>	Hijos que son dependientes legales y fiscales de un empleado según lo define el IRS para fines del impuesto federal sobre la renta. También se les conoce como “estudiantes que califican”.
<b>Horas programadas por semana:</b>	Se refiere a las horas semanales programadas de un empleado en Workday.
<b>Horas programadas por año:</b>	Horas semanales programadas en Workday multiplicadas por el número de semanas al año que trabaja el empleado. Por ejemplo, las horas programadas por año para un empleado cuyas horas programadas por semana en Workday son 35 horas, y que trabaja 52 semanas al año, son 1,820.
<b>Periodo:</b>	División del año académico durante la cual la universidad imparte clases. Las duraciones habituales de los periodos académicos incluyen semestres (dos periodos al año), trimestres (tres periodos al año) y trimestres cuatrimestrales (cuatro periodos al año).
<b>Colegiatura:</b>	Colegiatura y/o tarifas académicas obligatorias en una factura detallada y verificada por escrito por la institución de educación superior externa (por ejemplo, una institución de educación superior distinta de RISD). No incluye libros, otras tarifas obligatorias no académicas ni otros materiales o costos relacionados con el alojamiento y la manutención.

## Descripción general del programa

El programa de exención de colegiatura externa de RISD proporciona asistencia financiera a estudiantes dependientes que califican de personal y docentes de tiempo completo que estén inscritos de tiempo completo en un programa de grado de dos o cuatro años en una institución de educación superior acreditada.

Lea las siguientes preguntas frecuentes (FAQ) para obtener más información sobre su elegibilidad y los beneficios disponibles a través de este programa. Los miembros de las unidades con contratos colectivos de trabajo deben consultar sus contratos para obtener información adicional sobre los requisitos de elegibilidad. No dude en ponerse en contacto con [benefits@risd.edu](mailto:benefits@risd.edu) si tiene alguna pregunta.

### P. ¿Soy elegible para participar en este programa?

R. Usted es elegible para participar si es un miembro del personal o docente de tiempo completo que está empleado activamente en RISD en el momento de su solicitud y ha completado al menos tres (3) años consecutivos de servicio en un puesto con horas programadas de al menos 30 por semana y 1,560 por año o como miembro de la Asociación de Docentes de Tiempo Completo. El personal y docentes de medio tiempo, el personal temporal y el personal de reserva no son elegibles para los beneficios para la exención de la colegiatura externa.

Además del requisito de años consecutivos de servicio, su puesto principal actual debe cumplir con los requisitos de horas programadas por semana y horas programadas por año para poder ser elegible para los beneficios de exención de colegiatura externa.

*Ejemplo: Un empleado cuyas horas semanales programadas sean 30 pero que solo trabaje nueve (9) meses al año no sería elegible para los beneficios de exención de colegiatura externa, incluso si previamente cumplió con el requisito de años de servicio continuo, porque sus horas anuales programadas serían 1,080.*

### P. ¿Cuáles son las directrices de elegibilidad para dependientes?

R. Su estudiante se considera un dependiente que califica cuando está inscrito de tiempo completo en un programa de grado universitario de dos o cuatro años en una institución acreditada de educación superior, y se considera su dependiente fiscal según las directrices del [Servicio de Rentas Internas \(IRS\)](#). Los miembros de las unidades con contratos colectivos de trabajo deben consultar sus contratos para obtener información adicional sobre los requisitos de elegibilidad.

### P. ¿Cuándo puedo solicitar los beneficios de exención de colegiatura externa para mi estudiante?

R. Usted debe cumplir con el requisito de años de servicio antes del comienzo del periodo escolar de su estudiante para ser elegible para los beneficios de exención de colegiatura externa para ese periodo. Dado que cada escuela establece sus propias fechas de inicio de trimestre, RISD utilizará un periodo de dos semanas antes de la fecha de su aniversario para determinar su elegibilidad.

*Ejemplo: Un empleado completará tres (3) años consecutivos de servicio elegible el 28 de agosto. El periodo escolar de su dependiente comienza el 20 de agosto; el empleado puede solicitar beneficios para este periodo.*

### P. ¿Cuál es el valor financiero del beneficio al que tengo derecho?

R. Usted es elegible para un beneficio máximo por año académico del 20% de la colegiatura de RISD para el mismo año académico al completar al menos tres (3) años consecutivos de servicio en un puesto elegible y 35% de la colegiatura de RISD al completar al menos siete (7) años consecutivos de servicio en un puesto elegible. RISD utilizará el mismo periodo de dos semanas para su aniversario para determinar su nivel de beneficio.

*Ejemplo: Su séptimo aniversario de servicio consecutivo cae el 10 de septiembre. El periodo de estudios de su estudiante comienza el 1 de septiembre. Usted será elegible para el beneficio máximo del 35% del año académico.*

**A continuación se muestran los beneficios máximos del año académico para el 2026-2027:**

<a href="#">Años consecutivos de servicio</a>	<a href="#">Beneficio Elegibilidad</a>	<a href="#">Máximo Beneficio</a>
Tres (3) años	20%	\$13,292
Siete (7) años	35%	\$23,261

**P. [¿Cuándo se restablece mi Beneficio Máximo por Año Académico?](#)**

R. Los beneficios de exención de colegiatura externa se presupuestan por año académico/fiscal que comienza el 1 de julio y termina el 30 de junio.

**P. [¿Cuánto tiempo puede mi dependiente beneficiarse del programa de exención de colegiatura externa?](#)**

R. RISD proporcionará beneficios por hasta cuatro (4) años para cada estudiante. Los años no tienen que ser consecutivos; sin embargo, RISD no proporcionará beneficios por más de cuatro (4) años o un número equivalente de periodos.

**P. [¿Adónde envía RISD los pagos de colegiatura?](#)**

R. Todos los pagos de colegiatura se realizan directamente a la escuela de su estudiante.

**P. [Mi cónyuge y yo trabajamos en RISD. ¿Podemos solicitar ambos los beneficios para nuestro/s hijo/s?](#)**

R. Solo uno de los padres puede solicitar los beneficios de exención de colegiatura externa en cada trimestre. Sin embargo, si usted es elegible para diferentes niveles de beneficios, puede presentar la solicitud a través de uno de los padres con el beneficio máximo más alto.

**P. [¿Hay un límite en la cantidad de estudiantes para los que puedo solicitar beneficios?](#)**

R. No, no hay límite en la cantidad de dependientes que califican para los cuales puede solicitar beneficios.

**P. [¿Qué sucede si mi estudiante pasa de ser estudiante de tiempo completo a estudiante de medio tiempo o abandona la escuela durante un periodo para el cual RISD pagó beneficios?](#)**

R. Si el estado de inscripción de su estudiante cambia, debe hacer arreglos para que la escuela reembolse a RISD. Sin embargo, si el cambio de estado ocurre después de que sea posible un reembolso, el periodo contará para el límite de elegibilidad de cuatro (4) años del estudiante. En caso de un reembolso parcial, RISD deducirá la cantidad no recuperada de un semestre futuro, si usted vuelve a solicitar beneficios para ese estudiante.

**P. [¿Están cubiertas las clases de mi estudiante durante el semestre de invierno o verano?](#)**

R. Los estudiantes pueden usar los beneficios de colegiatura para pagar los cursos tomados entre semestres, siempre que el curso sea requerido para su programa de grado y estén inscritos de tiempo completo en los semestres anterior y siguiente. Cualquier cantidad abonada por dichos cursos se descontará de los beneficios disponibles para el trimestre siguiente.

Las clases que se tomen después de la finalización del semestre de primavera, que comiencen antes del 1 de julio, solo se pagarán si usted no ha agotado sus beneficios en el presente año académico.

Tenga en cuenta que el uso de los beneficios para un curso entre semestres no exime al estudiante del requisito de estar inscrito de tiempo completo en los semestres posteriores. Los estudiantes deben mantener la inscripción de tiempo completo para poder ser elegibles para beneficios para la exención de la colegiatura externa. Comuníquese con el equipo de Beneficios al correo electrónico [benefits@risd.edu](mailto:benefits@risd.edu) si tiene alguna pregunta sobre cómo una clase entre semestres afectará su elegibilidad para los beneficios.

*Ejemplo 1: Su estudiante está programado para tomar una clase de verano que comienza después del 1 de julio. El costo de esa clase se deducirá de sus beneficios asignados para el semestre de otoño.*

*Ejemplo 2: Su estudiante tiene programada una clase que comienza el 15 de junio; sin embargo, usted ha agotado su beneficio máximo anual académico. La clase no es elegible para beneficios.*

*Ejemplo 3: Su estudiante tomó una clase de tres (3) créditos durante las vacaciones de invierno, lo que le permitió asistir a la escuela de medio tiempo durante el semestre de primavera. Dado que su estudiante ya no está inscrito de tiempo completo, no tiene derecho a recibir beneficios para el semestre de primavera.*

**P. Mi estudiante desea obtener un título universitario pero no puede asistir a la escuela de tiempo completo debido a una discapacidad o una condición de salud crónica. ¿Todavía puedo solicitar beneficios de exención de colegiatura para mi estudiante?**

**R.** Sí, su estudiante puede ser elegible para beneficios con una carta de los servicios de discapacidad del estudiante de su escuela que certifique la necesidad de inscripción de medio tiempo por razones médicas. Tenga en cuenta que RISD no puede aceptar documentación médica para realizar una evaluación independiente sobre la necesidad de que su estudiante asista a la escuela de medio tiempo. Además, el valor financiero de los beneficios pagados a los estudiantes aprobados de medio tiempo no puede exceder el valor de los beneficios pagados por una inscripción equivalente de tiempo completo. Para obtener más información, por favor envíe un correo electrónico a [benefits@risd.edu](mailto:benefits@risd.edu). Los miembros de las unidades con contratos colectivos de trabajo deben consultar sus contratos para obtener información adicional sobre los requisitos de elegibilidad.

**P. ¿Están sujetos a impuestos los beneficios de exención de colegiatura externa?**

**R.** Los beneficios de exención de colegiatura externa de RISD se administran según el [Servicio de Rentas Internas](#) (IRS). Según las normas del IRS, los hijos dejan de ser dependientes fiscales en el año natural en que cumplen 24 años. RISD seguirá ofreciendo beneficios de exención de colegiatura externa hasta el año en que cumplan 26 años; sin embargo, se deberán retener los impuestos.

**P. ¿Tengo que volver a cumplir con los requisitos de antigüedad si me vuelven a contratar después de una interrupción en el servicio o por tiempo trabajado en RISD en un puesto no elegible?**

**R.** La elegibilidad para los beneficios de exención de colegiatura externa después de una interrupción en el servicio sigue las mismas directrices que otros beneficios. Sin embargo, si usted cumplió con los requisitos de antigüedad antes de transferirse a un puesto no elegible sin una interrupción en el servicio y posteriormente vuelve a un puesto elegible, usted mantendrá su elegibilidad según el monto del beneficio previamente alcanzado. Solo el tiempo trabajado en un puesto que cumpla los requisitos cuenta para los años de servicio continuo a la hora de determinar los niveles de beneficios, y su puesto principal actual siempre determinará su beneficio máximo anual.

**P. ¿Los beneficios de exención de colegiatura externa afectarán la ayuda financiera de mi estudiante?**

Los beneficios de exención de colegiatura externa no se verán reducidos por las fuentes de asistencia financiera que requieran reembolso (por ejemplo, préstamos). Comuníquese con la oficina de Asistencia Financiera de la escuela del estudiante para obtener más información sobre cómo esto afectará el paquete de asistencia financiera o la elegibilidad para becas de su estudiante.

**P. ¿Cuándo finaliza mi elegibilidad para los beneficios de exención de colegiatura externa?**

R. Su elegibilidad termina cuando es transferido a un puesto no elegible o cuando finaliza su empleo en RISD. Además, una vez que notifique su intención de renunciar a su puesto en RISD, no podrá solicitar los beneficios de exención de colegiatura externa para estudiantes. Si usted renuncia a su puesto en RISD antes de que finalice un semestre en el que su dependiente recibió beneficios de exención de colegiatura externa, el monto pagado se deducirá de cualquier beneficio futuro al que usted tenga derecho al ser recontratado.

En caso de que usted fallezca o se jubile de RISD mientras un dependiente que califique esté recibiendo beneficios de exención de colegiatura externa, RISD continuará proporcionando beneficios al mismo nivel, siempre que se cumplan todos los demás criterios de elegibilidad.

**P. ¿Qué tarifas o gastos están excluidos de este programa?**

R. La siguiente lista proporciona ejemplos de gastos y tarifas no cubiertos por el programa de exención de colegiatura externa. Esta lista tiene carácter ilustrativo y no es una lista completa. Comuníquese con el equipo de Beneficios al correo electrónico **benefits@risd.edu** si tiene preguntas sobre tarifas específicas. RISD se reserva el derecho de aprobar o denegar el pago de un gasto según su criterio exclusivo.

- *Programas que no otorgan título universitario*
- *Desarrollo profesional*
- *Programas de certificación o licencia*
- *Habitación, incluye cargos por daños a la habitación y muebles*
- *Junta*
- *Seguro*
- *Libros o materiales de cursos en línea*
- *Tarifas generales de tecnología*
- *Estacionamiento*
- *Tarifas de actividades estudiantiles*
- *Tarifas de historial académico*
- *Gastos relacionados con el transporte, incluidos los relacionados con programas de estudios en el extranjero*
- *Tarifas de laboratorio por equipos averiados*
- *Servicios de salud y asesoramiento*
- *Comisiones por transacciones con tarjeta de crédito*
- *Tarifas de registro*
- *Cargos por mora o intereses*
- *Tarifas de instalaciones/mantenimiento*
- *Tarifas de orientación*
- *Costos de tutoría u otros servicios de apoyo académico*
- *Tarifas de inicio*
- *Uniformes*

**P. ¿Cómo solicito los beneficios de este programa?**

R. Consulte el proceso de solicitud y los requisitos a continuación.

**Paso 1: Reúna los materiales de solicitud**

Para cada periodo en el que solicite beneficios, deberá proporcionar la siguiente información para cada dependiente:

- Una **Solicitud para beneficios de exención de colegiatura** llenada
- Una **factura detallada** de la escuela del estudiante que describa los gastos de colegiatura

## Paso 2: Envíe una solicitud de beneficios en Workday

Envíe su solicitud de beneficios en Workday treinta (30) días antes del inicio del trimestre o tan pronto como sea posible, según la fecha en que reciba la factura de la escuela de su estudiante. Adjunte la solicitud llenada y la factura a su Solicitud de Factura de Proveedor (SIR). Las instrucciones para enviar su solicitud en Workday se pueden encontrar [aquí](#).

Favor de tener en cuenta lo siguiente:

- Las solicitudes presentadas más de dos (2) semanas después del inicio del trimestre o clase se consideran tardías y están sujetas a aprobación a discreción de RISD. Si prevé presentar una solicitud fuera de plazo, póngase en contacto enviando un correo electrónico a [benefits@risd.edu](mailto:benefits@risd.edu).
- Los empleados son responsables del pago de los recargos por mora que se generen debido a una solicitud extemporánea.
- Las exenciones de colegiatura externa para estudiantes no se aprobarán retroactivamente después de la finalización de un trimestre o curso.

### Paso 2a: Configure la escuela de su dependiente como proveedor en Workday.

Dado que RISD realiza los pagos directamente a la escuela de su estudiante, la escuela debe estar registrada como proveedor en Workday. Si el nombre de la escuela no aparece cuando lo ingresa en su Solicitud de Factura de Proveedor, deberá configurarlo como un nuevo proveedor a través de [PaymentWorks](#) (*instrucciones para configurar un nuevo proveedor comienzan en la diapositiva 8*).

## Paso 3: Revisión de los beneficios de los materiales de solicitud

El equipo de Beneficios revisará su solicitud y la Solicitud de Factura de Proveedor (SIR) para determinar si usted y su estudiante cumplen con los requisitos de elegibilidad. Las solicitudes aprobadas se enviarán al departamento de Cuentas por Pagar para su procesamiento. Si su solicitud es denegada, usted recibirá una verificación por escrito del motivo por parte del equipo de Beneficios.

*Aviso legal: El contenido de esta guía del programa es meramente informativo y no pretende constituir un contrato entre RISD y sus empleados. Los miembros de las unidades con contratos colectivos de trabajo deben consultar sus contratos para obtener información adicional sobre los requisitos de elegibilidad. En caso de discrepancias, prevalecerá la política de RISD o el contrato colectivo de trabajo aplicable.*